

**RESOLUCION NUMERO 024
DICIEMBRE DE 2022**

POR LA CUAL SE APRUEBAN Y SE ADOPTAN LA POLITICAS ADMINISTRATIVAS DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL, GESTIÓN PRESUPUESTAL Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO, TALENTO HUMANO, INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS, SERVICIO AL CIUDADANO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES, ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL, GOBIERNO DIGITAL, SEGURIDAD DIGITAL, DEFENSA JURÍDICA, GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, CONTROL INTERNO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, MEJORA NORMATIVA, GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO – (FONDESER).

EL GERENTE del Fondo de Desarrollo Social del Municipio de El Retiro "FONDESER" en uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las facultades conferidas en la constitución política y las (leyes 87 de 1993; la 489 de 1198, la 1474 de 2011, la 1712 de 2014 y la 1757 de 2015 y los Decretos 943 de 2014, el 103 de 2015, el 1083 de 2015, el 124 de 2016 y 1499 del 11 de septiembre de 2017

El Gerente del Fondo de Desarrollo Social del Municipio de El Retiro "FONDESER" en uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las facultades conferidas en la constitución política nacional; la ley 87 de 1993: *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones."*; la ley 489 de 1198: *"Por la cual se regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública."*; la ley 1474 de 2011: *"por la cual se Establece prohibiciones e inhabilidades para que ex servidores públicos gestionen intereses privados o contraten con el estado."*; la ley 1712 de 2014: *"Por medio del cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional."*; la Ley 1757 de 2015: *"Por la cual se regula la iniciativa popular y normativa ante las corporaciones públicas, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto; y establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles."*; el decreto 1083 de 2015: *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública."*; el decreto 124 de 2016: *"Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano";* el decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017: *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"* y demás normas que regulen la gestión de función pública.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 123 de la constitución política de Colombia, señaló que “Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio.”

Que, el Decreto 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - (MIPG), como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio (Art.2.2.2.2.3.2.) y dentro de su ámbito de aplicación quedaron cobijados los organismos y entidades de orden nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que, el mencionado Decreto en el artículo 2.2.2.2.1, indico que “las políticas de desarrollo administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán”, entre otras, de acuerdo al numeral 4, la Política de Integridad para las entidades públicas.

Que, el artículo 2.2.2.2.3.3, señaló como uno de los objetivos del Modelo Integral de Planeación y Gestión – (MIPG), en el numeral 1, “fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.

Que, el Manual Operativo del Sistema de Gestión – (MIPG), en el numeral 1.2.2, Política de Integridad, de la Dimensión del Talento Humano, señala que “es necesario entonces el fortalecimiento de un marco de integridad pública de manera que se estructure una institucionalidad que además de las regulaciones necesarias, consolide mecanismos de orientación y control que impacten efectivamente en buenas prácticas informales (costumbres) para que los valores, principios y normas éticos del servicio estén alineados en la defensa del interés público. Estos temas hacen parte de los acuerdos de la Carta Iberoamericana de Ética e Integridad en la Función Pública (2018) así como en las recomendaciones del Estudio de la OCDE sobre Integridad en Colombia 2016-2017”.

Que, de acuerdo a estos artículos del decreto en mención (Decreto 1499 de 2017), el Departamento Administrativo de la Función Pública, presento un Código de Integridad, con

las características de ser general y conciso, en el cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país y en el cual incluyo los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia.

Que, el fondo de desarrollo social del municipio de El Retiro – (FONDESER), realizó un conjunto de procedimientos utilizados para alcanzar el objetivo, de la creación del Código de Integridad conforme a los lineamientos de la función pública y adopta los cinco valores propuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y le anexa los valores de integridad y responsabilidad, definidos por la entidad bajo un esquema participativo con los servidores públicos y en consecuencia resulta de alta importancia adoptar dicho código.

Que, el fondo de desarrollo social del municipio de El Retiro – (FONDESER) deposita en sus servidores públicos y cada uno de los miembros de su equipo de trabajo la confianza para generar la cultura del servicio y la disposición para resolver las necesidades de toda la comunidad y habitantes del Municipio de El Retiro, basados en el Código de Integridad adoptado para la entidad, por eso amparados en dicha política se prioriza el enfoque en la lucha para la corrupción y de esta manera obtener la recuperación de la institucionalidad en el municipio y el buen prestigio.

Que, en virtud de lo anteriormente mencionado, el gerente del fondo de desarrollo social del municipio de El Retiro – (FONDESER),

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar y Adoptar las políticas administrativas del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG):

- Planeación Institucional
- Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
- Talento humano
- Integridad
- Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción
- Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
- Servicio al ciudadano
- Participación ciudadana en la gestión pública
- Racionalización de trámites
- Archivos y Gestión documental
- Gobierno Digital
- Seguridad Digital
- Defensa jurídica
- Gestión del conocimiento e innovación
- Control interno
- Seguimiento y evaluación del desempeño institucional
- Gestión de la Información Estadística
- Compras y contratación pública

SEGUNDO: APLICABILIDAD: estas políticas mencionadas en el acápite anterior son de aplicación general a todos los funcionarios y servidores públicos (vinculados y contratistas) quienes asumirán la responsabilidad de conocer, aceptar, adoptar y cumplir con dichos lineamientos en todas sus actividades y labores diarias, con un enfoque pedagógico y preventivo que, de manera importante, sirvan de guía para el comportamiento y manejo que se da dentro de la entidad y esto reflejarlo a la comunidad.

TERCERO: SOCIALIZACIÓN: Estas políticas que aprobara y adoptara con la firma de esta resolución EL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO – (FONDESER) serán socializadas y se darán a conocer a todos los interesados por medio de los siguientes medios de comunicación:

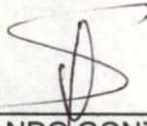
- A través De la publicación en el sitio web de fondeser [www. http://fondeser.com.co](http://fondeser.com.co)
- Relación de las políticas a cada uno de los servidores públicos (vinculados y contratistas) de manera presencial.
- Están publicadas en la red interna de la entidad a la cual cada uno de los empleados tanto vinculados como contratistas tendrán acceso a las mismas, por medio de la carpeta de GOOGLE DRIVE.

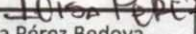

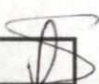
CUARTO: SEGUIMIENTO: Es responsabilidad de los ejecutivos de la alta dirección, miembros de la junta y/o gerente de la entidad o quienes hagan sus veces, hacer seguimiento a la gestión y planes adelantados para la divulgación y presentación de estas políticas. Así mismo le corresponde evaluar los informes periódicos de consideración de los seguimientos correspondientes dentro de sus respectivas competencias.

QUINTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en las instalaciones del fondo de desarrollo social del municipio de EL Retiro De fondeser a los 31 días del mes de diciembre de año 2022

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JAROL ARMANDO GONZÁLEZ FRANCO
GERENTE

Elaboró: Luisa Fernanda Pérez Bedoya 	Revisó: Jarol Armando González 	Aprobó: Jarol Armando González 
Fecha: diciembre 2022	Fecha: diciembre de 2022	Fecha: diciembre 2022